

¡CIUDADES POR LA DIGNIDAD, NO PARA EL LUCRO!

Función Social de la Ciudad y Derecho a la Ciudad

Octubre Urbano y Día Mundial del Derecho a la Ciudad

Somos movimientos sociales, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales comprometidas con el cambio social a través de la promoción, defensa y cumplimiento del derecho a la ciudad para todas. Hacemos un llamado y nos comprometemos de forma conjunta a enfrentar las actuales crisis mundiales que se manifiestan en la pandemia a través de políticas alternativas basadas en el derecho a la ciudad. Apoyamos a las activistas del derecho a la ciudad, cada vez más amenazadas, incluidas las autoridades locales y militantes del derecho a la vivienda y a la tierra, contra todos los ataques y violencias.

La ciudad no puede existir para sostener el lucro y la especulación. La ciudad es nuestro espacio material, simbólico y político compartido y nuestra comunidad, Nuestra lucha es por la transformación efectiva de la vida urbana, que implica el acceso universal a una vivienda adecuada y a la tierra, así como la provisión de servicios básicos de calidad, espacios públicos, bienes esenciales y oportunidades sociales, económicas y culturales necesarias para la reproducción social. Nuestra agenda exige priorizar la dignidad, el cuidado y la democratización efectiva de las decisiones relativas al presente y al futuro de las ciudades.

El **Derecho a la Ciudad** es el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a habitar, usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar de ciudades, pueblos y asentamientos humanos justos, inclusivos, seguros y sostenibles, definidos como bienes comunes esenciales para una vida plena y digna. **La función social de la propiedad, la tierra y la ciudad** en su conjunto es uno de los principios clave que nos ayudará a hacer realidad el derecho a la ciudad.

En este marco, **una ciudad cumple su función social** garantizando el acceso equitativo y asequible para todxs a la vivienda, bienes, servicios y oportunidades, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales. Defendemos una ciudad/asentamiento humano que da prioridad al interés público y social definido colectivamente, garantizando un uso justo y ambientalmente equilibrado de los espacios urbanos y rurales, y que reconoce y apoya la producción social del hábitat.

Aunque el cumplimiento de la función social de la ciudad (13a) y de la función social de la



tierra (69) están explícitamente incluidos en la Nueva Agenda Urbana y en muchas Constituciones [*] estos principios están lejos de cumplirse en la mayoría de las ciudades.

La crisis relacionada a la **pandemia de COVID-19 y la emergencia climática** muestran cómo las oportunidades de las personas en términos de acceso a una calidad de vida dependen del lugar que ocupan dentro de las ciudades. Estas crisis ponen de manifiesto las desigualdades históricas y la condición vulnerable de grupos como las personas sin hogar, los habitantes de tugurios, las personas amenazadas por desalojos, las trabajadoras informales, las migrantes y refugiadas, las personas indígenas, las personas LGBTI y las personas empobrecidas en general, en particular las mujeres, las personas mayores y las niñas. Al mismo tiempo, la crisis vinculada a la pandemia ha demostrado que se pueden adoptar medidas y políticas audaces y valientes para fomentar los cambios estructurales que se necesitan con urgencia, , y no la vuelta a la normalidad de las fallidas políticas neoliberales.

La sociedad civil y gobiernos locales están demostrando su liderazgo en la respuesta a las crisis mencionadas, elaborando tanto respuestas de emergencia a las necesidades más urgentes, como iniciativas que se encaminan hacia la transformación estructural necesaria. Algunos gobiernos se apresuraron a reconocer y proteger la función social de la ciudad, la vivienda y los servicios esenciales en el marco de las medidas de emergencia; esta lógica debe prevalecer más allá de la pandemia a fin de desarrollar ciudades y comunidades que sean realmente para todxs.

Exigimos ciudades que se entiendan como bienes comunes, y que como tales cumplan su función social y el Derecho a la Ciudad más allá de las crisis mundiales, al servicio de toda la comunidad, garantizando la protección social y la calidad de vida de todxs.

En este sentido, exigimos a los gobiernos y a la comunidad internacional que se comprometan a proteger la función social de la ciudad mediante:

1) Garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todxs, mediante el establecimiento y la aplicación de políticas que pongan fin a los desalojos, los desplazamientos y la gentrificación, construyendo y reforzando los mecanismos de protección de la función social de la vivienda y la tierra: elaborando cartografías participativas de terrenos, edificios e infraestructuras vacantes o infrautilizados; estableciendo bancos municipales de terrenos e inmuebles gestionados democráticamente con la participación de las comunidades marginadas; regulando el precio del suelo y la vivienda; apoyando la producción social del hábitat, así como los fideicomisos de terrenos comunitarios y las cooperativas de vivienda; la defensa y ampliación de la vivienda social pública y la garantía de que nadie pierda su



hogar sin una alternativa de vivienda adecuada, con especial atención a los grupos más vulnerables;

- 2) Recuperar y fortalecer los **servicios públicos comunitarios**, asegurando la accesibilidad universal al agua, la electricidad, los sistemas de alcantarillado, el transporte e Internet, entre otros, mediante la regulación de precios y (re)municipalización de estos servicios.
- 3) Proteger y desarrollar **espacios públicos diversos y seguros** en todos los barrios, implementando políticas integrales para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y otros grupos discriminados, con espacios e instalaciones para la diversidad, transporte accesible y seguro, lugares de recreo y refugio. Hoy en día vemos una tendencia creciente de privatización de espacios públicos y de iniciativas de renovación urbana que contribuye y promueve la gentrificación, lo que conduce a la exclusión y expulsión de las comunidades locales. Los espacios públicos, como epicentros de la vida comunitaria, tienen que ser accesibles a todxs e integrarse a la red de servicios urbanos, potenciando las interacciones sociales, la participación política y la defensa de los ciudadanos, promoviendo las expresiones socioculturales, acogiendo la diversidad y fomentando la cohesión social y las economías diversas:
- 4) Fomentar las **economías diseñadas para la sostenibilidad de la vida** y promover políticas e iniciativas de la economía social y solidaria. Reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que realizan en gran mayoría las mujeres y proteger el cuidado como un derecho a través de políticas territoriales, infraestructuras y servicios de cuidado como instrumentos de redistribución;
- 5) Fortalecer la **colaboración horizontal y democrática** entre actorxs e instituciones (gobierno, comunidades, sociedad civil, grupos comunitarios y de base) y a diferentes escalas (vecinal, local, nacional, internacional) para lograr una transformación social efectiva para todxs;
- 6) Garantizar que todxs lxs habitantes puedan disfrutar plenamente de la ciudad y de sus oportunidades, prestando especial atención a los colectivos que suelen estar marginados o sobrecargados, como lxs trabajadorxs informales, las mujeres en todas sus diversidades, migrantes, refugiados, personas LGBTI, pueblos indígenas, habitantes de asentamientos informales y otros.

[*] Lista no exhaustiva de instrumentos jurídicos que protegen la función social de la vivienda, tierra y ciudad:

[•] Brasil: La Constitución de 1988 reconoce explícitamente el derecho a una vivienda digna, y establece que la propiedad, ya sea urbana o rural, "cumplirá su función social";

Colombia: Constitución de 1991 reconoce que la función social de la propiedad "implica obligaciones";

Bolivia: Constitución reconoce explícitamente las funciones sociales y ambientales de la propiedad;



- Ecuador: Constitución reconoce explícitamente las funciones sociales y ambientales de la propiedad;
- México: la función social de la propiedad privada ha sido considerada en la Constitución desde 1917 y ampliada en la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH) de 1976;
- Andalucía (España): en 2013 se aprobó una ley que asegura la función social de la vivienda y establece los instrumentos jurídicos para protegerla. Sin embargo, en 2018, el Tribunal Constitucional español invalidó la disposición de la ley que permitía al gobierno andaluz expropiar las casas vacías propiedad de bancos y fondos de inversión.